

---

RESOLUCIÓN USGP C.U No. 370-10-2025  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

**Que**, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable..."*.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h) dispone: Fines de la Educación Superior, señalando que la Educación Superior tendrá los siguientes fines: *"Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad"*;

**Que**, el artículo 13 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone, que son funciones del sistema de Educación Superior: *"Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"*; determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad para gestionar sus procesos internos..."*;

---

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República..."*.

**Que,** el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudios en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad de gestionar sus procesos internos..."*.

**Que,** el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce el principio de igualdad de oportunidades así: *"El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad."*

**Qué,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad..."*.

**Que,** el artículo 88 de la ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Servicios a la comunidad. Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita";*

**Que,** el artículo Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: *"Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";*

**Que,** el artículo 107 de la LOES preceptúa: *"Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de*

---

*educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;*

**Que**, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se refiere: *"Programas y cursos de vinculación con la sociedad. Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular"*

**Que**, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, preceptúa: *"Funciones sustantivas. Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: ...a) ... La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo"*.

**Que**, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, determina: *"Investigación académica y científica- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos... La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación"*.

**Que**, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dice: *"Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología"*.

---

**Que**, la Disposición General Décima del Reglamento de Régimen Académico del CES, expresa: *"Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, procurarán incorporar el enfoque intercultural en la docencia, investigación y vinculación, en general, y en particular en los proyectos académicos que presenten al CES para su aprobación"*.

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispone en su artículo 9 que uno de los objetivos de la Institución es: *"...c) Aportar al fortalecimiento local y nacional, por medio del trabajo comunitario y la vinculación con la sociedad."*;

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispone en su artículo 171 que: *"La Universidad realizará programas y cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por su personal académico. Para ser parte de estos programas y cursos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular; al finalizar estos eventos se expedirán los certificados correspondientes."*;

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en su Art. 99 dispone que: *"El Departamento de Vinculación con la Sociedad, es una instancia de gestión académica que trabaja en articulación con la docencia y la investigación, encargado de planificar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, directrices y procedimientos de los programas, proyectos y actividades de vinculación en el marco de la gestión social del conocimiento, la pertinencia y dominios institucionales."*;

**Que**, el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue aprobado y reformado por el Consejo Universitario mediante, Resolución USGP-C.U. No. 525-08-2019 de 13 de agosto de 2019; y, Resolución USGP-C.U. No. 556-09-2019, de 02 de septiembre de 2019

**Que**, el proyecto del Reglamento Vinculación con la Sociedad, debidamente presentado y sustentado por la Jefe del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la institución (se omite el texto por el volumen), fue puesto en consideración del consejo universitario, para la resolución respectiva.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letras h) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Vinculación con la Sociedad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentado y sustentado por la Jefe del Departamento de Vinculación con la Sociedad.

**SEGUNDO:** Deróguese el Reglamento Vinculación con la Sociedad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución USGP-C.U. No. 556-09-2019, en sesión ordinaria de 02 de septiembre de 2019.

---

**TERCERO:** Autorizar al Rector para que, direcciona al Departamento de Vinculación con la Sociedad de la institución, la socialización de las normas del Reglamento de Vinculación con la Sociedad, aprobado por este órgano colegiado.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente resolución a: Secretaría General, Departamento de Comunicación; y, a la Jefe del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**SEGUNDA:** Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web de la USGP, debiendo para ello informar al Departamento de Comunicación de la USGP.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día martes siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Arq. Jaime Alfredo Alarcón Zambrano PhD.

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

*cc. Secretaría General, Departamento de Comunicación; y, Departamento de Vinculación con la Sociedad*